



Kendal English School
Founded in 1992

PROTOCOLO DE APLICACIÓN LEY TEA (LEY N°21.545)

Colegio Kendal English School

1. Marco Normativo y Legal

El presente Protocolo se elabora en conformidad con:

- **Ley N°21.545 (Ley TEA).**
- **Ley General de Educación N°20.370.**
- **Ley N°20.422** sobre igualdad de oportunidades e inclusión social.
- **Decretos y orientaciones del Ministerio de Educación (MINEDUC).**
- **Criterios interpretativos de la Superintendencia de Educación.**

Este documento tiene como finalidad asegurar el ejercicio del derecho a la educación de estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA), **sin alterar el carácter, exigencia académica, enfoque bilingüe ni autonomía pedagógica de un colegio particular pagado.**

2. Principios Rectores

El protocolo se rige por los siguientes principios reconocidos por MINEDUC:

- **Inclusión educativa progresiva y razonable.**
- **Interés superior del niño, niña y adolescente.**
- **No discriminación arbitraria.**
- **Autonomía del proyecto educativo institucional (PEI).**
- **Proporcionalidad y razonabilidad de los ajustes.**

La inclusión se implementará **dentro de las capacidades reales del establecimiento**, conforme a lo señalado por la Superintendencia de Educación.

3. Naturaleza del Establecimiento

El colegio es un **establecimiento particular pagado**, no adscrito al Programa de Integración Escolar (PIE).

En consecuencia:

- No cuenta con subvención estatal para apoyos especializados.
- Otorga apoyos pedagógicos generales y razonables, no terapéuticos.

4. Alcance del Protocolo

Aplica a:

- Estudiantes con diagnóstico formal de TEA.

5. Diagnóstico y Activación del Protocolo

Para la activación formal del protocolo, el apoderado deberá presentar:

1. **Diagnóstico clínico** emitido por neurólogo, psiquiatra o psicólogo clínico.
2. **Informe actualizado** (vigencia máxima 12 meses), que indique:
 - Nivel de apoyo requerido.
 - Recomendaciones pedagógicas generales.
3. Carta de compromiso familiar firmada.

La sola existencia del diagnóstico **no obliga al colegio a modificar sustancialmente su currículo ni su sistema de evaluación.**

6. Rol de la Psicopedagoga Institucional

La psicopedagoga actúa conforme a orientaciones MINEDUC, con un rol **educativo, orientador y preventivo.**

Funciones:

- Observación en contexto de aula.
- Sugerencias metodológicas generales a docentes.
- Apoyo en organización y hábitos de estudio.
- Seguimiento académico y registro de acuerdos.

Límites:

- No realiza intervención clínica ni terapéutica.

- No reemplaza tratamientos externos.
- No garantiza resultados académicos.

7. Adecuaciones y Ajustes Razonables

El colegio podrá implementar **ajustes razonables**, conforme a MINEDUC y Superintendencia, tales como:

- Flexibilidad acotada en tiempos de evaluación.
- Ajustes en formato de evaluación.
- Apoyos visuales o estructurales.

8. Evaluación Académica

Los estudiantes con TEA serán evaluados según:

- El Reglamento de Evaluación vigente del colegio.
- Ajustes previamente documentados.

El bajo rendimiento sostenido, pese a los apoyos otorgados, permitirá al colegio:

- Solicitar reevaluación externa.
- Sugerir formalmente otro proyecto educativo más acorde al perfil del estudiante.

9. Convivencia Escolar

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar es aplicable a todos los estudiantes.

- Las conductas asociadas al TEA se analizarán caso a caso.
- No existe exención automática de responsabilidad.
- Se privilegiarán medidas formativas, manteniendo el orden institucional.

10. Rol y Compromiso de la Familia

La familia se compromete a:

- Informar diagnósticos y actualizaciones oportunamente.
- Mantener tratamientos externos cuando sean indicados.
- Asistir a reuniones convocadas.
- Respetar el PEI y reglamentos institucionales.

La falta de colaboración limita la efectividad de los apoyos.

11. Seguimiento y Registro

- El plan de apoyo se revisará semestralmente.
- Todo acuerdo quedará por escrito.
- El colegio podrá solicitar informes externos actualizados.

12. Resguardo Institucional y Legal

Conforme a criterios de la Superintendencia de Educación:

- El colegio cumple con el deber de no discriminación arbitraria.
- No asume obligaciones clínicas, terapéuticas ni de resultados.
- No se compromete a garantizar permanencia si existe incompatibilidad objetiva con el PEI.

ANEXOS

ANEXO 1: ACTA DE COMPROMISO DEL APODERADO (LEY TEA)

Yo, _____, apoderado/a del estudiante _____, declaro conocer y aceptar el **Proyecto Educativo Institucional**, el **Reglamento Interno**, el **Reglamento de Evaluación** y el presente **Protocolo de Aplicación de la Ley TEA** del Colegio Bilingüe Particular Pagado _____.

Me comprometo a:

- Informar oportunamente diagnósticos, actualizaciones y cambios relevantes.
- Asegurar y mantener apoyos externos indicados por profesionales tratantes.
- Asistir a reuniones de seguimiento convocadas por el colegio.
- Respetar los límites pedagógicos, organizacionales y profesionales del establecimiento.

Declaro conocer que:

- El colegio no es PIE.
- El colegio no realiza intervenciones clínicas ni terapéuticas.
- La permanencia del estudiante estará sujeta a la compatibilidad con el PEI y al cumplimiento de los compromisos aquí señalados.

Firma Apoderado/a: _____ Fecha: _____

ANEXO 2: FORMATO PLAN DE APOYO INDIVIDUAL (PAI – NO PIE)

Nombre Estudiante: _____

Curso: _____ **Fecha:** _____

Diagnóstico presentado: _____

Fortalezas relevantes:

-
-

Desafíos observados en contexto escolar:

-
-

Ajustes razonables acordados:

-
-

Responsables de seguimiento:

- Psicopedagoga
- Profesor jefe / Docentes de asignatura

Periodo de vigencia del PAI: _____

Observación importante: Este PAI no constituye adecuación curricular significativa ni implica garantía de resultados académicos.

ANEXO 3: PROTOCOLO DE ADMISIÓN Y ENTREVISTAS – LEY TEA

Durante los procesos de admisión:

- El colegio podrá solicitar información relevante para evaluar la compatibilidad del postulante con el PEI.
- Se podrán realizar entrevistas con la familia.
- Se analizará la capacidad real del colegio para otorgar apoyos razonables.

La decisión de admisión se basará en criterios objetivos, pedagógicos y organizacionales, evitando toda discriminación arbitraria, conforme a la normativa vigente.

ANEXO 4: CHECKLIST DOCENTE DE AJUSTES RAZONABLES

Los siguientes ajustes podrán ser considerados, según cada caso:

- Instrucciones claras y segmentadas
- Uso de apoyos visuales
- Anticipación de evaluaciones
- Tiempo adicional acotado
- Ubicación preferencial en aula
- Rutinas estructuradas

Los ajustes deberán ser:

- Razonables
- Documentados
- Coherentes con el estándar académico bilingüe

No constituyen obligación permanente ni modificación curricular significativa.